



Academia de la Magistratura

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN N° 033-2022-AMAG-CD/P

Lima, 01 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 494-2022-AMAG/SA-RR.HH sobre cese por límite de edad del servidor Grover Celestino Sotelo Pariona, Plaza N° 04 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Asesor Técnico, Nivel F-C, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; así como, el Informe N° 141-2022-AMAG/SA, el Informe N° 424-2022-AMAG-AT, el Informe N° 194-2022-AMAG-OAJ y el Informe N° 136 -2022-AMAG/DG; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 21° del citado Decreto Legislativo N° 728, establece que, “la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”, cabe precisar que el cese se ejecuta al cumplimiento de la edad establecida, pues de no existir un pacto en contrario expreso, se efectiviza el cese por límite de edad, debido a que la ley autoriza la jubilación al cumplimiento de los 70 años. Asimismo, que, del citado cuerpo normativo, el artículo 16°, literal f) indica que: “Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación”.

Que, mediante Informe N° 494-2022-AMAG/SA-RR.HH., la Subdirección de Recursos Humanos informa que el servidor Grover Celestino Sotelo Pariona, que ocupaba la Plaza N° 04 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Asesor Técnico, Nivel F-C, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cumplió el 19 de mayo del presente 70 años de edad, por lo cual corresponde se emita la presente decisión de cese por límite de edad;

Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación a la normatividad vigente que regula la causal justificada de cese

por límite de edad para el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que el trabajador cumple setenta (70) años de edad y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe de vistos de la Subdirección de Recursos Humanos; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral de la servidora, quien el 19 de mayo de 2022 cumplió setenta (70) años de edad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 19 de mayo de 2022, al servidor Grover Celestino Sotelo Pariona, Plaza N° 04 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Asesor Técnico, Nivel F-C, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de conformidad a lo prescrito por el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo Segundo. - EXPRESAR el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL al servidor Grover Celestino Sotelo Pariona, por los servicios prestados a la Academia de la Magistratura.

Artículo Tercero. - DISPONER que el señor Grover Celestino Sotelo Pariona, realice la entrega formal de cargo de manera documentada.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes respecto de la liquidación y demás beneficios sociales que le correspondan con arreglo a la legislación laboral vigente.

Artículo Quinto. - DECLARAR VACANTE a partir del 19 de mayo del año 2022, la Plaza N° 04 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, debiendo la Subdirección de Recursos Humanos, convocar a Concurso Público de Méritos a efectos de que se encuentre debidamente cubierta por quien resulte mejor calificado.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente resolución al citado servidor, con las formalidades del TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Séptimo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dr. CARLOS GIOVANNI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura